CONSTANCIA. Agosto 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 28 de julio de 2021, notificado por estado electrónico del 29 de julio, venció el pasado 05 de agosto, sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

CHOKING SECTIONS.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-234-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el pasado 28 de julio de 2021 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por LUZ JAZMIN TORRES CASTRO en contra de JOSE FERNANDO CUBIDES GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.139 el 11 de agosto de 2021.

Tunkon G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria